



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL: 2014-00029-00 Villavicencio, 16 de diciembre de 2021 Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente *Sírvase proveer*

La Secretaria


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, **21 FEB 2022**

Respecto a la solicitud elevada mediante apoderada judicial por la parte demandante, visible a folios que anteceden, el Despacho se atiene a lo consignado en providencia emitida el pasado 10 de junio de 2021, es decir, que el demandado no podrá ausentarse del país sin que preste garantía suficiente para el cumplimiento de la obligación, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6°, art 598 del CGP Aunado a esto debe referirse a cómo garantizará mensualmente su obligación alimentaria frente a su hija mientras se encuentra viajando, dónde viajaría y por cuánto tiempo Todo esto teniendo en cuenta que subsiste una obligación alimentaria vigente y que debe garantizar el Despacho que se cumpla, máxime si el demandado se ausenta del país

Se reconoce personería a la abogada DIANA MILENA SALAS LEAL como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>019</u> del <u>22 FEB 2022</u> </p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>
